

Bogotá D.C. **9/11/2020**

Señor(a)
MARIA DEL CARMEN MENDEZ
CALLE 64 C N° 69 F- 36 3ER PISO
paosalazar31@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO:	Radicado 20206010155782
COMPORTAMIENTO:	33.1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con: a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo.

Cordial saludo:

En atención al radicado del asunto, me permito informarle que por reparto realizado el día **9/11/2020**, su escrito fue asignado a la **Inspección 10C** Distrital de Policía de Bogotá D.C., con el número de expediente **2020604490105741E**, en el marco de lo establecido dentro del Proceso Verbal Abreviado contemplado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*.

Para mayor información puede acercarse a las Inspecciones de Policía de la Localidad, ubicadas en la **Calle 71 No. 73 A □ 44** en el horario comprendido entre las 7:00 A.M. y las 4:30 P.M., de lunes a viernes.

De esta manera damos respuesta de fondo a su solicitud, quedando a su disposición, en el evento de requerir cualquier información adicional.

Atentamente,



Geovanni Andres Cardenas Mogollon
Alcaldía Local de Engativa